**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 7° FRACCIÓN II DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y:**

**PRIMERO.** Que con fecha del veinticinco de abril del año dos mil veinte, fueron publicadas en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua, las Reglas de Operación para el Programa Emergente consistente en la Entrega de Apoyo Económico para Complementar la Alimentación a favor de las Personas en Situación de Vulnerabilidad con Motivo de Contingencia Generada por el Covid-19**.**

**SEGUNDO.** Que el padrón de dicho programa cerró mediante la novena sesión ordinaria del Comité Técnico de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte con un 87,116 beneficiarios de las 100,000 personas que se tenían contempladas para del referido programa.

**TERCERO**. Que mediante el acuerdo número SS/SEM/04/2020 signado por el Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua en fecha catorce de junio del dos mil veinte, publicado a través de una edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en esa misma fecha, se definieron las etapas del semáforo para la reapertura de actividades restringidas a causa del Covid-19.

**CUARTO.-** En dicho acuerdo se desprende que se establecieron dos regiones en el estado de Chihuahua para determinar la semaforización de las actividades, en el cual la región 1 se denominó Juárez y está comprendida por los municipios de Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Janos, Nuevo Casas Grandes, Práxedis G. Guerrero y Juárez .

**QUINTO.-** En este contexto, la región 1 permanece en semáforo rojo con actividades económicas restringidas, por lo cual el presente programa tiene por objeto atender a la población de Ciudad Juárez que es la región más afectada por la pandemia generada por el Covid-19 y con mayor población en el estado de Chihuahua**.**

**SEXTO.-** Que con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua y atender a la población de Ciudad Juárez que permanece en semáforo rojo, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO PARA COMPLEMENTAR LA ALIMENTACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD CON MOTIVO DE CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID-19 EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA.**

**Artículo 1.-** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1. **Apoyo.-** La asignación de recursos estatales por DIF Estatal para realizar el presente programa con el objeto de mitigar los efectos de la pandemia generada por el Covid-19;
2. **Beneficiario directo.**- Persona física o moral que recibe directamente del DIF Estatal, un apoyo y/o subsidio;
3. **Beneficiario indirecto.**- Persona física o moral que recibe un apoyo y/o subsidio a través de un tercero;
4. **Comité Técnico.**- Órgano rector del programa emergente consistente en la entrega de apoyo económico para complementar la alimentación a favor de las personas en situación de vulnerabilidad afectadas por la pandemia generada por el Covid-19. El cual estará integrado por los titulares de la Dirección General; Administrativa; de Alimentación y Desarrollo Comunitario; de Rehabilitación; Coordinación de Planeación y por el Titular del Órgano Interno de Control designado por la Secretaría de la Función Pública;
5. **Contraloría Social.**- El mecanismo de los beneficiarios para verificar el cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para el presente plan emergente;
6. **Acuerdo delegatorio.** Documento que acredita la delegación de facultades de la titular de la Dirección General a favor del titular de la Dirección de Rehabilitación para asumir la responsabilidad en la correcta ejecución del presente programa emergente, el cual se agrega como **Anexo Uno**;
7. **Dirección de Rehabilitación.** La Dirección de Rehabilitación del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, quien es la instancia ejecutora del presente programa emergente;
8. **Identificación Oficial.**- El documento expedido por una autoridad competente para acreditar la identidad del beneficiario;
9. **Instancia Normativa.**- El Comité Técnico;
10. **Padrón de Beneficiarios.**- Relación de beneficiarios del presente programa que corresponden al perfil socioeconómico que se desprende las presentes Reglas de Operación;
11. **Formato de solicitud.**- Formato digital para realizar la solicitud de incorporación al presente programa, el cual se agrega a las presentes Reglas de Operación como **Anexo Dos**;
12. **Órgano Interno de Control.**- La persona designada por la Secretaría de la Función Pública para fungir como Titular del Órgano Interno de Control del DIF Estatal, quien tiene por objeto detectar y abatir los actos de corrupción; asimismo, es la persona encargada de promover la transparencia y el apego de la legalidad de los servidores públicos mediante la realización de auditorías y revisiones a los diversos procedimientos del Organismo, así como de atención de quejas, denuncias, peticiones ciudadanas, resolución de procedimientos administrativos de responsabilidades y de inconformidades.
13. **Rendición de Cuentas.-** Consiste en informar y explicar a los ciudadanos respecto de las acciones realizadas por el DIF Estatal de manera transparente y clara con el objeto de que estén informados de las acciones realizadas con los recursos públicos de este Organismo.
14. **DIF Estatal.**- El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

**Artículo 2.-** El apoyo económico para complementar la alimentación a favor de las personas afectadas por la pandemia Covid-19, funcionará de la siguiente manera:

1. **Objetivos:**
2. **Objetivo General.-** Contribuir a mitigar los efectos adversos de la pandemia a partir de las medidas para evitar los contagios masivos, mediante el otorgamiento del apoyo económico para complementar la alimentación.
3. **Objetivos Específicos.**-
4. Otorgar una cantidad cierta en dinero a través de transferencias bancarias a favor de los beneficiarios con el objeto de que puedan complementar la alimentación a través de la adquisición en diversos comercios evitando las aglomeraciones y posibles contagios.
5. Contribuir a que la economía de Ciudad Juárez se incremente a través de un mayor número de comercios beneficiados con la adquisición de alimentos.
6. Generar apoyos mensuales que ayudan a distribuir el gasto del recurso sin depender del patrón de consumo de los hogares al evitar que el total del apoyo a recibir por la contingencia sea gastado en una sola exhibición.
7. **Lineamientos.**
8. **Cobertura.-** El apoyo está dirigido a 10,000 hogares que residan en Ciudad Juárez, Chihuahua. Lo anterior, toda vez que es la región en el estado de Chihuahua que tiene el mayor número de contagios causado por la pandemia Covid-19 y que las actividades económicas permanecen restringidas en virtud de que el semáforo continúa en rojo.
9. **Temporalidad.**- La temporalidad de las presentes Reglas de Operación será a partir de su publicación y el sistema de registro de la página electrónica del DIF Estatal cerrara automáticamente una vez que se reciban las primeras 12,000 solicitudes o el 31 de julio del 2020, lo que ocurra primero.
10. **Población Objetivo.-** Este apoyo está dirigido a los hogares en condiciones de vulnerabilidad cuyos jefas o jefes del hogar perdieron total o parcialmente su fuente de ingresos por causa de las medidas establecidas de suspensión de actividades no esenciales.
11. **Criterios de elegibilidad.**

El orden de prelación para priorizar la asignación de apoyos del presente programa tomando en consideración las condiciones socioeconómicas del hogar, será el siguiente:

1. Que entre sus integrantes existan niñas o niños.
2. Que la jefa de familia sea mujer y se encargue en forma única y total del sustento económico de sus descendientes en línea recta.
3. Que entre sus integrantes existan personas que se autoadscriban como indígenas.
4. Hogares que estén integrados únicamente por personas mayores de 60 años y menores de 68 años.
5. Que entre sus integrantes exista una persona que se dedica exclusivamente al cuidado de una persona con discapacidad.
6. Que la principal fuente de ingresos del hogar provenía de actividades informales o independientes.
7. Los demás hogares carentes de capacidad para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia.
8. **Requisitos y trámites.**- Para acceder a los apoyos, los solicitantes deberán realizar lo siguiente:
9. **Registro de Solicitud**.- Llenar la solicitud por medio del registro de datos indicados en el (**Anexo Dos**) en la página web del DIF Estatal: difchihuahua.gob.mx, lo cual deberá de hacer de manera personal o asistiéndose de una persona de su confianza. En dicho formato deberán plasmar sus datos personales tales como nombre, domicilio y número de teléfono, así como de una diversa persona que será el aval solidario del solicitante, quien no deberá de residir en su hogar, no sea familiar, no aspire a recibir el apoyo económico del presente programa y corrobore la necesidad del candidato a beneficiario de recibir el apoyo económico del presente programa.

1. **Entrevista de elegibilidad.-** Una vez que se realice el registro de solicitud, el personal de la instancia ejecutora realizará la llamada al teléfono celular proporcionado para tal efecto en el registro de solicitud, en la cual el entrevistador verificará que los datos proporcionados en el formato de registro son coincidentes y realizará las preguntas tendientes a identificar las condiciones socioeconómicas del hogar, así como las condiciones mediante las cuales fueron afectados los ingresos familiar con motivo de la contingencia COVID19.
2. **Entrevista al Aval Solidario.-** Una vez que la instancia ejecutora se cerciore que los datos proporcionados con el candidato a beneficiario son correctos, se realizará la llamada al aval solidario a efecto de corroborar la información vertida por el propio candidato a beneficiario.
3. **Solicitud de Documentos.-** Una vez que la instancia ejecutora haya realizados los procedimientos descritos en los numerales 1, 2 y 3 y se acredite la necesidad de la persona de recibir el apoyo económico, se realizará la solicitud de la siguiente documentación:
   1. Imagen en archivo digital de la identificación oficial con fotografía del solicitante (titular del hogar) debiendo ser legible la información de la misma.
   2. Imagen en archivo digital comprobante de domicilio con máximo 2 meses de antigüedad. Debiendo ser legible la información de la misma y preferentemente deberá coincidir con el domicilio de la identificación oficial. En caso de no estar a su nombre ni tampoco coincidir con el de la identificación oficial, deberá acreditar al entrevistador que efectivamente reside en ese lugar.
   3. Imagen en archivo digital con firma autógrafa de la carta compromiso (**Anexo Tres**)

En el supuesto de que el personal de la instancia ejecutora advierta algún error en la documentación proporcionada por los candidatos a beneficiarios en la integración del expediente digital, tendrá un día hábil para prevenir al solicitante, al cual se le informará (a los candidatos a beneficiarios) de dicha situación y se le concederá un término de tres días hábiles para remitir los documentos necesarios para cumplir con los requisitos del presente programa.

1. **Aprobación del Comité Técnico.-** Una vez que la instancia ejecutora haya integrado el padrón de beneficiarios que cumplieron con los requisitos de las presentes reglas de operación y esté debidamente integrado el padrón de beneficiarios correspondiente, lo turnará para aprobación del Comité Técnico**.**

**Artículo 3.-** El procedimiento de entrega de apoyo económico para complementar la alimentación a favor de las personas de Ciudad Juárez en situación de vulnerabilidad con motivo de la contingencia del Covid-19, se realizará por parte del Comité Técnico quien revisará que las solicitudes cumplan con criterios y requisitos de elegibilidad a que se refiere el artículo 2 fracción II en todos sus incisos y en todos los numerales de las presentes reglas de operación.

**Artículo 4.-** El apoyo que otorgará el DIF Estatal a través del presente programa emergente, será deun pago único de **$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** que se entregará en una sola exhibición mediante transferencia bancaria a través de un folio electrónico que será enviado vía mensaje de texto al número de teléfono celular señalado en la carta compromiso.

1. **Los Beneficiarios del presente programa emergente tienen derecho a:**
2. Recibir los recursos económicos en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mediante las transferencias electrónicas a favor de los beneficiarios.
3. **Obligaciones del beneficiario**
4. Utilizar los recursos financieros única y exclusivamente para la adquisición de alimentos, en los términos de lo previsto en el manifiesto de **Anexo Tres**.
5. Cumplir con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.
6. **Sanciones al beneficiario**
7. En el supuesto de que se detecte algún incumplimiento por parte de los beneficiarios con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, se dará por terminado de manera anticipada el apoyo autorizado, consecuentemente será cancelado y se dará vista a las autoridades competentes. La detección de irregularidades se realizará a través del titular del Órgano Interno de Control y por el propio personal del DIF Estatal, para lo cual la instancia ejecutora deberá asegurarse de la autenticidad de los documentos, corroborando que los datos de la identificación oficial correspondan a los proporcionados en la carta compromiso y en caso de exista alguna duda respecto de la identidad de la persona, se solicitará al beneficiario envíe fotografía de su persona junto con la identificación oficial, para comprobar así autentificación documental.

**Artículo 5.-** Las instancias participantes del DIF Estatal en la operación del presente programa son las siguientes:

**A) Instancia Ejecutora. -** La Dirección de Rehabilitación en los términos de lo previsto en el acuerdo delegatorio de facultades, adjunto a las presente Reglas de Operación como **Anexo Uno**.

**B) Instancia Normativa**.- El Comité Técnico a que se refiere el numeral IV del artículo 1° de las presente Reglas de Operación.

**Artículo 6.-** El Comité Técnico del DIF Estatal será el órgano rector del presente programa emergente para la entrega de apoyos económicos para complementar la alimentación a favor de las personas en situación de vulnerabilidad con motivo de contingencia generada por el Covid-19**,** el cual procuraráfortalecer la Coordinación Interinstitucional para obtener un mayor impacto social a efecto garantizar el adecuada ejecución del presente programa emergente y estará integrado por las siguientes unidades administrativas:

1. La Presidencia del Comité estará a cargo de la persona Titular de la Dirección General del DIF Estatal;
2. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la persona Titular de la Dirección de Rehabilitación del DIF Estatal;
3. La primer vocalía estará a cargo de la persona Titular de la Dirección de Alimentación del DIF Estatal;
4. La segunda vocalía estará a cargo de la persona Titular de la Coordinación de Planeación del DIF Estatal
5. La tercer vocalía estará a cargo de la persona Titular de la Dirección Administrativa del DIF Estatal; y
6. El Órgano de Vigilancia estará a cargo de la persona Titular del Órgano Interno de Control del DIF Estatal.

**Artículo 7.-** La Presidencia y Secretaría Técnica del Comité Técnico tendrán a su cargo expedir las convocatorias a efecto de que sesione el Comité, las cuales contendrán el orden del día y los asuntos que se someterán a votación, para lo cual todos los miembros del Comité Técnico tendrán derecho de voz y voto y bajo ninguna circunstancia podrán designar un suplente.

**Artículo 8.-** El Comité Técnico deberá de instalarse a partir del día siguiente de la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado y será el órgano competente para resolver cualquier controversia en la interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación mediante la mayoría simple de los miembros del Comité Técnico, en caso de empate, prevalecerá el voto de la Presidencia del Comité

**Artículo 9.-** El Comité Técnico del DIF Estatal, en su carácter de órgano rector del Plan Emergente para la entrega apoyos económicos para complementar la alimentación a favor de las personas afectadas por la pandemia generada por el Covid-19, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Interpretar los supuestos previstos en presentes las Reglas y resolver los casos no previstos en materia normativa y operativa;
2. Autorizar aquellas solicitudes que hayan cumplido con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación;
3. Conocer y en su caso emitir observaciones a los lineamientos operativos para la entrega apoyos económicos para complementar la alimentación;
4. Emitir los votos particulares que consideren pertinentes;

**Artículo 10.-** El Comité Técnico del DIF Estatal solo responderá por las resoluciones que hayan tomado de manera colegiada, es decir, solo responderán por las decisiones que consten en las actas que para tal efecto se levanten en cada sesión en las que los votos hayan sido favorables en cada asunto votado en cada sesión.

**Artículo 11.-** El procedimiento para la operación del presente programa emergente para la entrega de apoyos económicos para complementar la alimentación a favor de las personas en situación de vulnerabilidad con motivo de contingencia generada por el Covid-19, se realizará de la siguiente manera:

1. **Procesos.**
2. Promoción general en medios masivos: radio, televisión y redes sociales y focalizada en áreas de alta concentración de pobreza.
3. Recepción y registro de solicitudes.
4. Entrevista para determinar elegibilidad.
5. Recepción de los requisitos para acceder al programa
6. Aprobación por parte del Comité.
7. Notificación e incorporación al programa.
8. Entrega del Apoyo.

**Plazos de solicitud.-** El Comité Técnico tendrá hasta 15 días hábiles para emitir una resolución de aprobación de solicitud de apoyo emergente. En caso de que el Comité Técnico no emita una resolución en los 15 días hábiles máximos establecidos, se entenderá que la solicitud no fue autorizada y tendrá efectos de negativa ficta.

**Artículo 12.-** El procedimiento para la selección de los beneficiarios, se realizará de la siguiente manera:

1. La Dirección de Rehabilitación como instancia ejecutora, remitirá al Comité Técnico como instancia normativa, de manera digital el padrón que hayan integrado respecto de las personas que a su criterio hayan cumplido con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación;
2. Una vez que todos los integrantes del Comité Técnico reciban de manera digital el padrón, el Presidente o el Secretario Técnico convocarán a la sesión correspondiente para la aprobación de los apoyos;
3. En la sesión correspondiente, el Comité Técnico realizará la evaluación técnica respecto del cumplimiento de los requisitos de los candidatos a beneficiarios;
4. Finalmente, el Comité Técnico emitirá la resolución de las solicitudes de los beneficiarios que se hayan aprobado.

**Artículo 13.-** La entrega del apoyo económico para complementar la alimentación de los beneficiarios seleccionados por el Comité Técnico, se realizará mediante una sola dispersión que se realizará en el mes de agosto del presente ejercicio fiscal.

**Artículo 14.-** Los beneficiarios deberán de acudir a retirar su apoyo dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha en que reciban su folio electrónico, de lo contrario, el apoyo se revertirá a favor del DIF Estatal y podrá ser reasignado a otro solicitante.

**Artículo 15.-** Una vez que concluya todo el proceso, se levantará el acta correspondiente y se ordenará dar vista la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de la Función Pública y al Despacho de Auditoría Externa designado por la propia Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 16.-** La ejecución de los avances físicos, documentación comprobatoria de la entrega de los apoyos, el cierre del ejercicio y los recursos no devengados se realizará de la siguiente manera:

1. **Avances físicos.** La Dirección de Rehabilitación como instancia ejecutora deberá reportar los avances trimestrales y formulará el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, el cual deberá remitir a la Secretaría de Hacienda durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, así como sujetarse a los procedimientos de seguimiento al grado de cumplimiento de los objetivos y metas.
2. **Documentación comprobatoria de la entrega de apoyos.-** La Instancia ejecutora establecerá el mecanismo correspondiente mediante el cual se acredite que se realizaron las transferencias correspondientes, notificando de tal circunstancia a la Secretaría de Hacienda y de la Función Pública.
3. **Cierre del ejercicio.-** La Instancia Ejecutora a través de la Dirección de Rehabilitación del DIF Estatal, integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, e informará a la Secretaría de Hacienda sobre el cabal cumplimiento del mismo.
4. **Recursos no devengados.-** Los recursos estatales no devengados durante el ejercicio presupuestario se reintegrarán a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado en un periodo máximo de 10 días hábiles del siguiente ejercicio fiscal con los rendimientos que se hubieran generado.

**Artículo 17.-** La Auditoría de la ejecución del presente programa de entrega de apoyos, se realizará a través de la persona Titular de Órgano Interno de Control designado por la Secretaría de la Función Pública con base en lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 18.-** La evaluación interna y externa del presente programa emergente de apoyos, se realizará de la siguiente manera:

1. **Interna**. Instrumentos diseñados por la unidad administrativa responsable de evaluación para monitorear el desempeño del presente programa, en este caso, la Coordinación de Planeación del DIF Estatal.
2. **Externa**. Evaluación independiente que será realizada por el ente evaluador externo con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa presupuestario y aplicada mediante los lineamientos que se emiten a través de la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 19.-** La transparencia, difusión y presentación de quejas y denuncias derivadas del presente programa emergente de apoyos, se realizará de la siguiente manera:

1. **Transparencia y difusión. –** El DIF Estatal por conducto de la Dirección de Rehabilitación promoverá la difusión del programa emergente de apoyos en la página electrónica del DIF Estatal https://difchihuahua.gob.mx.Asimismo, diseñará los materiales de difusión para informar a la población sobre las características del presente programa emergente. De igual manera, se publicarán en la página del DIF Estatal los resultados del programa.
2. **Quejas y denuncias**. Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias, sugerencias y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en la calle Victoria número 311, primer piso del edificio Lic. Oscar Flores Sánchez o al correo electrónico del Titular del Órgano Interno de Control [federico.acevedo@chihuahua.gob.mx](mailto:federico.acevedo@chihuahua.gob.mx) o al teléfono 614-429-3300 extensión 22364

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte, mediante la aprobación de los Integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua a través de la celebración de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria.

ANEXO UNO



ANEXO DOS

FORMULARIO DE DATOS PARA EL REGISTRO

1. Ciudad donde radica

2. Nombre (s)

3. Apellido Paterno

4. Apellido Materno

5. CURP

6. Dirección

a) Calle

b) Numero Exterior

c) Número Interior

d) Calles Laterales

7. Colonia

8. Teléfono Celular

9. Teléfono 2

10. Alguna persona que vive en el hogar es pensionado o jubilado

11. Alguna persona que vive en el hogar recibe algún apoyo de programas sociales de gobierno

12. Total de personas en el hogar

a) Total de hombres en el hogar

b) Total de mujeres en el hogar

13. Del total de personas que viven en el hogar díganos cuantos pertenecen a cada uno de los siguientes grupos

a) Madres solteras

b) Personas con Discapacidad

c) Niñas o Niños menores 5 años

d) Niñas o Niños de 6 a 12 años

e) Adolescentes (13 a 17 años)

f) Personas de 18 a 59 años

g) Personas mayores de 60 años y menores de 68

h) Personas Mayores de 68 años

14. Alguna persona que vive en el hogar se identifica como indígena

15. Cuéntenos a que se dedican las personas que viven en su hogar y porque fueron afectados por la contingencia del coronavirus.

16. Proporcionar datos para contactar una persona que no viva en el domicilio, ni sea familiar y que corrobore su situación actual (aval solidario)

a) Nombre del aval solidario

b) Teléfono del aval solidario

ANEXO TRES

FORMATO CARTA COMPROMISO

Cd. (Ciudad de residencia) Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

A quien corresponda.

Presente.-

Por medio de la presente yo (Nombre completo del solicitante) en mi calidad de beneficiario del Programa de Apoyo Económico Complementario para la Alimentación, hago constar que el número de teléfono celular y chip (número celular a 10 dígitos) son de mi propiedad y para mi uso personal.

Así mismo, autorizo que se realice el uso de mis datos personales para verificar la información proporcionada.

De igual manera, me comprometo a utilizar los apoyos económicos que me sean otorgados, única y exclusivamente para la compra de alimentos para mi hogar.

Por último, por este conducto, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada en el presente trámite para obtener el apoyo de presente programa, es auténtica en todos sus términos.

Asimismo, manifiesto que tengo conocimiento de las penas en las que incurren las personas que se conducen con falsedad ante una autoridad independientemente de que los trámites se realicen de manera digital o presencial, toda vez que el Artículo 307 del Código Penal de Chihuahua, establece lo siguiente:

*“Quien al declarar por sí o por medio de representante ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con* ***pena de seis meses a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa****. La misma penalidad se aplicará al representante que, con conocimiento de la falsedad, intervenga en la forma prevista en el párrafo anterior”*.

Atentamente

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre y Firma del Beneficiario